

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 032 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 04 FEB 2022

VISTO:

La Carta N° 012-2021-CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 02 de noviembre de 2021, la Carta N° 017-CS-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, el Informe N° 099-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 12 de noviembre de 2021, la Carta N° 029-CS-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, Informe N° 251-2021/GRA/GRI/SGSLO-LISM de fecha 15 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 663-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, el Memorandum N° 23-2022-GRA/GGR de fecha 10 de enero de 2022, el Informe N° 00129-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de enero de 2022, el Informe Legal N° 38-2022-GRA/GRAJ de fecha 31 de enero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO RÍO SANTA conformado por la empresa OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L, SERVIAL PERU S.A.C y CONTRATISTAS GENERALES EVARISTOS S.R.L suscribieron el Contrato N° 076-2020-GRA, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Encauzamiento del Río Chucchun, Tramo Puente Chucchun-Río Santa, Distrito de Acopampa-Carhuaz-Ancash";

Que, mediante Carta N° 012-2021-CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 02 de noviembre de 2021, el representante común del Consorcio Río Santa solicita al jefe de supervisión Ing. Alan Ortiz Jesús del Consorcio Supervisor, la ampliación de plazo N° 02, generado a partir de la ejecución de mayores metrados de obra N° 01 de la obra antes mencionada;

Que, con Carta N° 017-CS-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, el representante común del Consorcio Supervisor remite al Gobierno Regional de Ancash el informe de ampliación de plazo N° 02, el mismo que cuenta con su aprobación;

Que, mediante Informe N° 099-2021-GRA/GRI-SGEI-MLC de fecha 12 de noviembre de 2021, el Ing. Marco Antonio López Calle efectúa observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, la cual deberá ser subsanada por el supervisor de obra;

Que, mediante Carta N° 029-CS-2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, el Consorcio Supervisor presenta el levantamiento de observaciones al informe de ampliación de plazo N° 02, emitido por el jefe de supervisión de obra contenido en el Informe N° 024-2021-AOJ-CS de fecha 09 de diciembre de 2021, el mismo que concluye, aprobar en el orden de dieciocho (18) días calendario por la ejecución de mayores metrados que afectó la ruta crítica en la partida 04.02.01. Excavación y corte bajo el agua conglomerado;



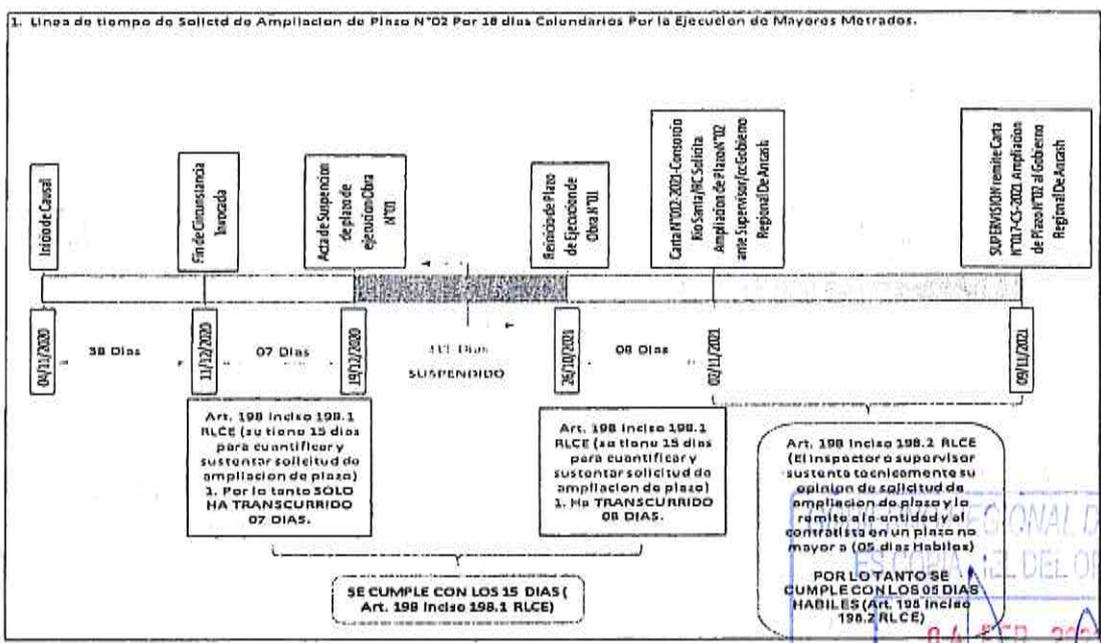
Que, mediante Informe N° 251-2021/GRA/GRI/SGSLO-LISM de fecha 15 de diciembre de 2021, la coordinadora de obra ingeniera Lizzeth Icho San Martin, remite y comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra la revisión y análisis del expediente de ampliación de plazo N° 02, encontrándola conforme y recomienda su aprobación por el periodo de dieciocho (18) días calendario; pero luego, a través de Informe N° 3323-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 21 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de la referida coordinadora para el tramite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 663-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que deviene en procedencia la ampliación de plazo N° 02, por dieciocho (18) días calendario;

Que, mediante Informe N° 04-2022-GRA-GRI de fecha 07 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional el expediente de ampliación de plazo de plazo N° 02, el mismo que contiene el proyecto de resolución para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 23-2022-GRA/GGR de fecha 10 de enero de 2022, la Gerencia General Regional remite el expediente de ampliación de plazo para revisión urgente, indicando que la normativa de contrataciones del Estado establece claramente los plazos para que la Entidad deba tomar en cuenta para su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo contractuales; en el caso de mayores metrados solicitado por el Consorcio Río Santa, posterior a la fecha 11 de diciembre de 2020 se tuvo un plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluido la circunstancia para formular la ampliación de plazo N° 02, siendo que el supervisor aprueba la ampliación de plazo N° 02 con fecha 09 de noviembre de 2021 después de once (11) meses de culminada la causal como es el caso de mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 001-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM de fecha 14 de enero de 2022, la coordinadora de obra ingeniera Lizzeth Icho San Martin remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Obra el pronunciamiento a la ampliación de plazo N° 02, concluyendo que de acuerdo al numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se está cumpliendo con los plazos establecidos, por lo que, se recomienda siga su trámite para los fines correspondientes; según se detalla en la siguiente línea de tiempo:



REGIONAL DE ANCASH  
 DEL ORIGINAL  
 04 FEB. 2022  
 ZOILA NATIA MOYA TAFUR  
 FIRMATARIO

Que, mediante Informe N° 00129-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de enero de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N° 02 de la obra en mención;

Que, mediante el Memorándum N° 334-2022-GRA/GRI de fecha 27 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita opinión legal sobre el efecto de la suspensión del plazo de ejecución establecida en el numeral 178.1 del 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sentido que si la suspensión implica un impedimento para realizar los trámites administrativos, en el este caso en particular la solicitud de ampliación de plazo después de once (11) meses aproximadamente, de cesado la causal;

Que, al respecto la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 38-2022-GRA/GRAJ de fecha 31 de enero de 2022, opina, indicando que el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es ambiguo en cuanto no señala explícitamente si es procedente o no realizar trámites administrativos para cumplir los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, como actualmente lo señala el Decreto Supremo N° 162-2021-Ef, en su artículo 178°, inciso 178.1 "Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente reglamento. Siendo que el presente caso se rige por la normativa anterior, y al haber cesado la suspensión de plazo de ejecución el 26 de octubre de 2021 recién se contabilizaría los quince (15) días para cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo, por lo que estaría dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se puede apreciar en el cuadro de suspensión de las actividades administrativas en relación con la ampliación de plazo, por lo que, se suspendió el plazo para el trámite del procedimiento de ampliación y se retomó una vez que se levantó la suspensión del plazo de ejecución contractual; por tanto, se ratifica en la procedencia del Informe Legal N° 663-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, sobre la ampliación de plazo N° 02, solicitada por el Consorcio Río Santa para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Encauzamiento del Río Chucchun, Tramo Puente Chucchun-Río Santa, Distrito de Acopampa-Carhuaz-Ancash", por dieciocho (18) días calendario;

**La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado.**

Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Así, según el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, al respecto el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. Estas causales son: a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.* c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*



### Procedimiento de ampliación de plazo

Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 197° del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 198° que establece lo siguiente:

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

198.3. *En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad;*

Que, en tal sentido, de acuerdo con la normatividad descrita, y atendiendo la evaluación técnica efectuada por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del responsable del control de ejecución de obra el Supervisor de obra, la Coordinadora de obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, y contando con el informe legal donde se denota que la solicitud de ampliación de plazo cumple con los presupuestos legales que amparan su procedencia y por ende los hechos generadores de atraso que alega el contratista no le son imputables y afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el periodo de dieciocho (18) días calendario;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 22 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

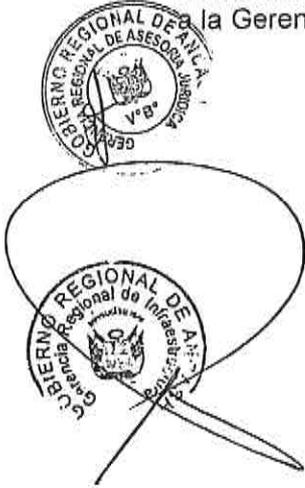
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Consorcio Río Santa, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Encauzamiento del Río Chucchun, Tramo Puente Chucchun-Río Santa, Distrito de Acopampa-Carhuaz-Ancash", y en consecuencia, otorgar un plazo de dieciocho (18) días calendario, difiriéndose la nueva fecha del plazo contractual el 14 de enero de 2022.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO RÍO SANTA con domicilio legal Pasaje Enrique Palacios Mz. O Lote 10E-Huaraz con correo electrónico: [ocythuaraz@gmail.com](mailto:ocythuaraz@gmail.com), al Consorcio Supervisor con domicilio legal San Luis I Etapa Mz. D Lote 49 – Nuevo Chimbote, la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines respectivos.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Victor Al Sichez Muñoz  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
04 FEB. 2022  
*[Handwritten Initials]*  
ZOILA NALIA MORA TAFU  
FEDATARIO

